

que se hizo en el Rey de Castilla. Pubando
la villa de la utilidad que queda. Rindre la
unidad del tiempo lo que se obrado dando
por ningunos los sumas de los rinos dias
mediante estas anulados los dos pumios, y echo
publico su anulacion, acordaron. Haga adin
se cosa en Alporchon el todo dicta, tanta para
lo que se publicue bando.

Fundados:

Juro ante Ayuntamiento, un Pedro, dado por Domingo
mathias, mig. y otros, Juan Leonde y otros, por
fundados de las villas de Alcabala de la Al
cabala del binto fingen pumios de Dios y
otra misericordia en la plaza de la villa de
su origen. La de pumios, por la obrada de
cantidad de que es de parte por la Alcabala
por la bintad de bintadas, cuyo Pedro, por el
de Alporchon de Alcabala de Alcabala de Alcabala
de Alcabala y havin dose leydo, se acordó. No se
permite adhos, Alcabaleros bendinon quinos
Quinos en lo publico, no bendinon de lo menos
puzo quel que comita en el Alcabala de
las bintadas.

